



ESTUDIOS PREVIOS



CONTRATACIÓN DIRECTA

OBJETO DEL PROCESO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO (A) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE GESTION Y CONTROL DE LA MOVILIDAD POR EL BELLO QUE QUEREMOS" DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE BELLO.

ESTUDIO DE CONVENIENCIA O JUSTIFICACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY 80 DE 1993, EN LA LEY 1150 DE 2007 Y EN EL DECRETO 1082 DE 2015

1. JUSTIFICACIÓN.

Que este estudio de conveniencia y oportunidad se hace de conformidad con los mandatos del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, en cuanto a que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines, e igualmente bajo los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "... Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato; y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales. Una vez identificada la necesidad de la entidad Estatal, tal y como queda consignado en el estudio y documentos previos, correspondiente a ello, debe determinarse el perfil requerido de la persona (natural o jurídica) que este en capacidad de ejecutar el objeto contractual.

Que las políticas de la Administración Municipal están enmarcadas en claros principios de Prioridad del Gasto Público Social, Participación Social, Equidad, Sustentabilidad Ambiental, Eficiencia, Viabilidad, Coordinación, Complementariedad, Subsidiaridad, Continuidad y Realización de los programas.

Que la Administración Municipal contempla entre sus **objetivos** "Implementar estrategias que apunten a establecer políticas de calidad basadas en los proceso y procedimientos establecidos, de la Administración Municipal, ofreciendo la prestación de servicios eficientes que satisfagan las necesidades de la comunidad Bellanita."

Que el Plan de Desarrollo 2020 -2023. "Por el Bello que queremos", en el Pacto 7. Programa 7.6.5. Tiene como objetivo "Formular y ejecutar acciones que permitan mejorar la cobertura en el control y regulación de la movilidad", el cual establece como línea base para el cuatrienio la realización de 2500 operativos y estrategias de control; así mismo, en el plan de acción para el año 2022 establece 750 operativos y la realización de actividades de vigilancia y control.

Que el Plan de Acción adoptado para la vigencia 2023, con relación al programa de gobierno propuesto para el cuatrienio 2020-2023 "Por el Bello que queremos" contempla la realización de operativos de control de tránsito en el marco de las estrategias de vigilancia y control de la movilidad y seguridad vial.



ESTUDIOS PREVIOS



Que la Directiva Presidencial 08 de 2022, establece respecto a los contratos de prestación de servicios con personas naturales, lo siguiente:

"... Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados. La necesidad de estos contratos deberá justificarse detalladamente, caso a caso, en los documentos precontractuales, entre otros, con las cifras de procesos, el número de proyectos, la gestión mensual, razones de la complejidad del servicio a contratar y el tiempo durante el cual se requerirá ese apoyo, que en ningún caso tendrá vocación de permanencia..."

Igualmente plantea:

"... **se podrán suscribir con recursos de proyectos de inversión**, contratos de prestación de servicios para apoyar la gestión de las entidades estatales. Al estructurarse nuevos proyectos de inversión, el Departamento Nacional de Planeación verificará la razonabilidad de los porcentajes que se incluyan en las fichas de los proyectos para rubros como Gastos o Apoyo a la Gerencia del proyecto.."

En este mismo sentido la Circular Conjunta N° 001 de 2023, expedida por la el DAFP y la Agencia Nacional de Contratación Pública, que va dirigida a todos los órganos, organismos y entidades del sector central y descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial, establece:

"....

1. Solo pueden celebrarse contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión relacionados con la administración o funcionamiento institucionales, es decir, para realizar actividades que hagan parte del giro ordinario quehacer cotidiano del ente estatal respectivo. Las Entidades Estatales deben procurar que los contratistas de prestación de servicios ejecuten los correspondientes objetos con la autonomía e independencia propias de este tipo contractual, evitando realizar actuaciones de las que pueda colegirse la existencia de subordinación, dependencia o el encubrimiento de una relación laboral. Lo anterior no excluye de la posibilidad de que la Entidad Estatal contratante de instrucciones u orientaciones respecto del cumplimiento del contrato.
2. Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán ser suscritos tanto con personas naturales como con personas jurídicas, siempre que la Entidad Estatal justifique en los estudios previos que las actividades que buscan encomendarse a aquellas no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Esto puede suceder en varios eventos, como, por ejemplo: i) que, efectivamente, no exista el personal de planta para encargarse de dichas labores; ii) que exista el personal de planta, pero que está sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo; o iii) que haya personal de planta, pero no tenga la experticia o conocimiento especializado en la materia y que, por esta razón, sea necesario contratar los servicios de quien posea conocimiento y experiencia en el tema.

Igualmente en atención a lo dispuesto en el numeral 1.1 de la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022 y lo señalado en la Circular Conjunta 100-005-2022, dentro de los primeros cuatro (4) meses del 2023, la Entidades Estatales deberán desarrollar las acciones necesarias para determinar, crear y proveer la planta de



ESTUDIOS PREVIOS



personal temporal necesaria y suficiente para suplir las necesidades misionales y administrativas que han sido provistas a través de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, **pero de manera excepcional, las Entidades Estatales destinatarias de la presente circular podrán suscribir contratos con plazos mayores al antes indicado, bajo las siguientes condiciones:**

“...6.3. El plazo inicial máximo de cuatro (4) meses no aplicará a: i) los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren con personas jurídicas de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta que la Circular Conjunta No. 100-005-2022, tiene como fin la formalización del empleo con personas naturales; **y ii) los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión** que se celebren para el desarrollo de actividades no vinculadas a funciones permanentes **financiados con recursos de proyectos de inversión**, cuyo plazo estará determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entregar los productos requeridos en el marco del ciclo del correspondiente proyecto...”

En ambos casos deberán expresarse de manera clara en los estudios del sector las razones por las que se inaplica el plazo inicial máximo de los cuatro meses, mientras que los contratos de prestación de servicios con cargo a recursos de inversión deberán ser estructurados de tal manera que sus productos sean coherentes con las metas del proyecto de inversión respectivo...”

Así pues, por tratarse este contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, de un contrato ligado al Programa 7.6.5. que tiene como objetivo “Formular y ejecutar acciones que permitan mejorar la cobertura en el control y regulación de la movilidad”, el cual establece como línea base para el cuatrienio la realización de 2500 operativos y estrategias de control; y para el año 2023, la realización de 250 operativos, establece como indicador de producto, todo ello enmarcado dentro de las actividades de vigilancia y control.

Es pues necesario con el fin de dar apoyo a estas actividades, la contratación de personas naturales idóneas para el cumplimiento del programa 7.6.5. del Plan de Desarrollo “Por el Bello que queremos”.

Que el Municipio de Bello, es una empresa de carácter público, cuya razón de ser es elevar la calidad de vida de la población con el mejoramiento de los diferentes servicios prestados por la Administración, mediante la racionalización y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, financieros, humanos y tecnológicos, ofreciendo la prestación de servicios eficientes que satisfagan las necesidades de la comunidad y del mismo ente Municipal.

Que, por ende, se busca la promoción de una nueva cultura de administración de lo público con eficiencia, transparencia, productividad o austeridad para fortalecer los ingresos y poder cumplir con el Plan de desarrollo “Por el Bello que Queremos” y de esta forma dar satisfactoria respuesta y oportuna a las necesidades de la comunidad Bellanita de la óptima prestación de servicios en cumplimiento de las estrategias de “Por el Bello que queremos”

Que la Secretaría de Movilidad tiene como objetivo principal “[...] proyectar y liderar la planificación a escala macro y meso para la movilidad humana, activa y sostenible del municipio de Bello, en el corto, mediano, largo plazo. Igualmente, encargada la regulación y el control del tránsito, el transporte público urbano en todas sus modalidades, la intermodalidad y el desarrollo de infraestructura de transporte para satisfacer las necesidades de desplazamiento de la comunidad y mantener la circulación vial dentro de un estado de normalidad, acorde con las necesidades del municipio”.



ESTUDIOS PREVIOS



Que avocados a la necesidad del objeto que se requiere contratar, el cual emana y se incorpora al Plan Maestro de Movilidad para el Municipio de Bello, en el que se describen las condiciones actuales de funcionamiento de la movilidad, enmarcado en los cuatro componentes descritos en las especificaciones técnicas a saber: a) Plan de infraestructura vial; b) Plan de transporte público; c) Plan maestro de parqueaderos; d) Componente ambiental.

Partiendo de las premisas antes descritas, la Secretaría de movilidad del municipio de Bello, de acuerdo con el decreto 2020004000407 y el decreto 202004000408, modificó la estructura orgánica de la Administración y la planta de cargos, y de acuerdo a estas disposiciones no se cuenta en dicha planta con personal suficiente e idóneo para llevar a cabo las actividades objeto de este contrato.

Que el plan de movilidad se realizó con base en los parámetros descritos en la ley 1083 del 31 de julio de 2006, estableciendo que los planes de movilidad y los lineamientos del plan de ordenamiento territorial se desarrollan de una manera integral permitiendo la interacción entre ellos, al igual que con los proyectos realizados en los municipios por el área metropolitana, el Departamento o la Nación.

Aunado a lo anterior, existe el Plan Maestro de Movilidad en el área metropolitana la cual es una herramienta empleada como mecanismo de planeación estratégica y de desarrollo, que estudia las condiciones de movilidad y accesibilidad en el Municipio, que propone la relación con sus centros y la región, integrando nuevos sistemas de transporte no motorizados, limpios y seguros, con el objetivo de atención de las necesidades de la comunidad actuales y proyectadas, optimizando condiciones de organización, operativa, empresarial y económica, generando soluciones eficientes que permitan la competitividad del Municipio en la región y el país.

Que la Secretaría de Movilidad cuenta con una estructura organizacional, que permiten llevar a cabo diferentes procesos, tanto administrativos como operacionales, éstos últimos propios de sus funciones, entre las cuales se encuentra la atención a requerimientos ciudadanos – tutelas y PQRS, que, en la actualidad, la atención de quejas y reclamaciones en la Secretaría no se está haciendo dentro de los tiempos establecidos, debido a la falta de personal para atender todas las PQRS. Sumado, a lo anterior, es indispensable mejorar este aspecto y atender cada una de las reclamaciones para evitar efectos legales negativos sobre la Secretaría y mejorar su imagen ante el ciudadano. No obstante, también hay un gran número de audiencias que se deben posponer debido a la falta de personal para atenderlas, lo que conduce a que muchas infracciones de tránsito y acuerdos a las mismas prescriban, dejándose de percibir dicho recaudo. Que aunado lo anterior y en atención al cúmulo de procesos y falta de operabilidad y trámite que alberga la Secretaría de Movilidad en sus diferentes procesos, se requiere de un profesional en Derecho para ejecutar actividades de mejoramiento de gestión y control de movilidad, para la aplicación de las normas relacionadas con contravenciones en materia de tránsito y transporte ejercer la investigación y adoptar las medidas y decisiones pertinentes para salvaguardar los derechos de los habitantes de la ciudad en esta materia por los medios, procedimientos y límites establecidos en la Constitución y demás normas aplicables; procurando la oportuna y debida prestación del servicio para el cumplimiento de los planes y programas de la Administración Municipal.

Por tal razón, se requiere contratar personal para la prestación de servicios profesionales para desarrollar las actividades del programa **Mejoramiento de gestión y control de la movilidad** por el Bello que queremos; de la Secretaría de Movilidad dada la complejidad y alta radicación de peticiones, audiencias, admisión de tutelas y orientación a los ciudadanos entre otras, en sus diferentes procesos, como consecuencia de las actividades viales que se generan en las vías de nuestro municipio.

Que el Municipio de Bello, mediante los Decretos 202004000407, 202004000408, de agosto de 2020 y Decreto 202104000447 de 11 de noviembre del 2021. Modificó la estructura orgánica de la Administración Municipal y su



ESTUDIOS PREVIOS



planta de cargos, y que, de acuerdo a estas disposiciones, no se cuenta en dicha planta con personal suficiente idóneo para llevar a cabo las actividades objeto de este contrato.

Por lo anterior, se requiere de un profesional en Derecho que permita agilizar en debida forma los procesos y trámites generados en la Secretaría de Movilidad.

Que, en razón a la necesidad prevista se requiere contratar con una persona natural con estudios profesionales en Derecho que apoye la ejecución de los procesos y procedimientos propios de la Inspección de Fiscalización Electrónica de la Secretaría de Movilidad para su ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos de acuerdo con la orientación estratégica y de gestión de los líderes de proceso de dicha área, para lograr el oportuno y eficiente funcionamiento de esta dependencia.

Que se hace necesario la contratación de personal toda vez que se debe dar cumplimiento a los programas del plan de desarrollo 2020-2023 "Por el Bello que Queremos".

1.1 Ubicación del proceso en la estructura del plan de desarrollo municipal "por el Bello que queremos" 2020- 2023.

PLAN DE DESARROLLO	"Por el Bello que queremos" 2020-2023
SECTOR EN LA MGA – WEB	Transporte
CODIGO Y NOMBRE DEL PROGRAMA (plan de desarrollo)	7.6.5 Mejoramiento de gestión y control de movilidad.
NOMBRE DEL PROYECTO EN LA MGA-WEB	Transformación y Mejoramiento de gestión y control de la movilidad en el municipio de Bello.
OBJETIVO GENERAL-PROPOSITO DEL PROYECTO EN LA MGA- WEB	Generar credibilidad en las instituciones a través del ejercicio del control del respeto por la normatividad de tránsito vigente.
INDICADORES DEL PRODUCTO (Plan de desarrollo)	1. Operativos y estrategias de control realizados. 2. Agentes de tránsito y funcionarios de la secretaria de movilidad dotados con equipos.
META DEL PLAN DE DESARROLLO	1. 250 2. N.P
INDICADOR DE PRODUCTO HOMOLOGADO MGA – WEB	<ul style="list-style-type: none"> • 240900400 – Operativos de control realizados • 240900900 – Estrategias implementadas
META DEL INDICADOR DE PRODUCTO HOMOLOGADO MGA – WEB	<ul style="list-style-type: none"> • 1 • N.P

2. CONDICIONES GENERALES

2.1. Objetivo General:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO (A) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE GESTION Y CONTROL DE LA MOVILIDAD POR EL BELLO QUE QUEREMOS" DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE BELLO.



ESTUDIOS PREVIOS



SC-CER143688

2.2. Objetivos Específicas del Contratista:

1. Apoyar el análisis y dar respuesta de fondo a las tutelas que se presenten en la Inspección de Fiscalización Electrónica, como también, a los procesos derivados de los operativos de control vial realizados, cumpliendo el reparto diario asignado por el Supervisor del Contrato, tanto las recibidas en medio físico como digitales.
2. Apoyar la elaboración de respuestas a las diferentes peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias - PQRSD- que se instauren ante la Inspección de Fiscalización Electrónica, y le sean asignadas por el supervisor.
3. Apoyar al personal de planta en la celebración de audiencias, solicitadas por los presuntos infractores viales, en la Inspección de Fiscalización Electrónica.
4. Apoyar la proyección de los actos administrativos correspondientes a los operativos de control vial de la Inspección de Fiscalización Electrónica.
5. Elaborar un reporte del estado y novedades que se presenten dentro de los procesos que cursen o han de cursar ante la Inspección de Fiscalización Electrónica, diferentes instancias administrativas de ser solicitado por el supervisor del proceso, derivado de los operativos de control vial realizados.
6. Apoyar la elaboración de respuesta oportuna de los requerimientos de los órganos de control dirigidos a la Inspección de Fiscalización Electrónica, en los tiempos consagrados en la Ley, que le sean asignados.
7. Cumplir con el número de respuestas diarias de los derechos de petición que ingresan a la Inspección de Fiscalización Electrónica, que le sean asignados por el Supervisor del contrato.
8. Apoyar en seguimiento y cadena de custodia a los expedientes de las Tutelas y Derechos de Petición de la Inspección de Fiscalización Electrónica, hasta su archivo definitivo.
9. Rendir un informe mensual al supervisor designado sobre las actividades ejecutadas

2.3. Objetivos Generales del Contratista:

1. Asistir a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a las que sea citado por la Administración Municipal.
2. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio, y pueda afectar el cumplimiento del objeto del presente contrato.
3. Entregar al Supervisor del contrato, informe mensual, informe final y cada que éste lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato.
4. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del contrato.
5. Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.
6. Cumplir con las obligaciones que se deriven del Sistema Integral de Gestión del Municipio de Bello.
7. Asistir a las capacitación del Sistema Integral de Gestión y en general a aquellas que sea citado por el contratante.
8. El contratista deberá estar suscrito como proveedor en la plataforma del SECOP II.
9. Cumplir con el protocolo de Bioseguridad para mitigar, controlar y realizar adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, de conformidad con lo dispuesto por el Gobierno Nacional en Resolución 1238 del 21 de julio de 2022 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y



ESTUDIOS PREVIOS



demás normas que resulten aplicables al sector de las actividades a desarrollar.

10. En cumplimiento con las obligaciones que establece el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

2.4 Obligaciones del Municipio.

1. Pagar a la CONTRATISTA el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen para el efecto.
2. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual;
3. Ejercer la supervisión del presente contrato.
4. Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de Bello y realizar capacitaciones al respecto.
5. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de seguridad y salud en el trabajo.

3. GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1 Régimen jurídico aplicable.

Al presente proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "...Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato; y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales. Una vez identificada la necesidad de la entidad Estatal, tal y como queda consignado en el estudio y documentos previos, correspondiente a ello, debe determinarse el perfil requerido de la persona (natural o jurídica) que este en capacidad de ejecutar el objeto contractual.

3.2 Requisitos mínimos

Acreditar el cumplimiento de los requisitos jurídicos técnicos y contar con el perfil idóneo para realizar la actividad objeto del contrato.



ESTUDIOS PREVIOS



- a) Acreditar título profesional como Abogado
- b) Tarjeta profesional vigente.

3.3 Presupuesto Oficial: Los pagos que deba efectuar el Municipio de Bello, en razón del contrato a suscribir se harán con cargo al rubro presupuestal

CDP	FECHA	COD	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
596	02/06/2023	843	9.20.218.79.243.18.10. 2.3.2.02.02.008.01.336. 0843.0085190	RB RP D.E (Multas) Otros servicios relacionados con el empleo – Operativos y estrategias de control realizados	\$281.460.656	\$9.625.000

3.4 Valor: el valor total del contrato se estima en un valor de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$9.625.000) de conformidad con los valores históricos correspondientes a contrataciones similares realizadas por el Municipio de Bello.

3.5 Forma de Pago: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato por concepto de honorarios en **dos (2) pagos** por un valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$3.850.000) y **un (1) pago** de UN MILLON NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$1.925.000) mensual proporcional al número de días de prestación del servicio en el mes; previa presentación de un informe detallado del cumplimiento de las obligaciones contraídas, por constancia expedida por el supervisor del contrato.

Parágrafo: El Municipio de Bello, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que hubiere lugar.

3.6. Lugar y plazo de ejecución

El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Bello – Secretaría de Movilidad. El plazo de ejecución total del contrato será por **DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

El presente plazo se ajusta a los lineamientos establecidos en la Circular Conjunta Nro. 100-005-2022 del 29 de diciembre de 2022 emanada del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP y La Escuela Superior de Administración Pública, así como de la Circular Conjunta Nro. 1 del 5 de enero de 2023, expedida por el Director General de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, con Lineamientos para la celebración de los contratos de prestación de servicios previstos en el artículo 2, numeral 4 literal h) de la ley 1150 de 2007 – vigencia 2023.

(...)



ESTUDIOS PREVIOS



"2. Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán ser suscritos tanto con personas naturales como con personas jurídicas, siempre que la Entidad Estatal justifique en los estudios previos que las actividades que buscan encomendarse a aquellas no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Esto puede suceder en varios eventos, como, por ejemplo: i) que, efectivamente, no exista el personal de planta para encargarse de dichas labores; ii) que exista el personal de planta, pero que está sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo; o iii) que haya personal de planta, pero no tenga la experticia o conocimiento especializado en la materia y que, por esta razón, sea necesario contratar los servicios de quien posea conocimiento y experiencia en el tema."

En este caso concreto se ha acreditado con el certificado de talento humano, que este requisito se encuentra agotado, en tanto a la fecha no hay personal de planta suficiente para adelantar las funciones requeridas para la presente contratación, debido a los conocimientos específicos que se requieren para la satisfacción de la necesidad de la entidad y es necesario que sea un profesional en Derecho.

Adicionalmente, la mencionada circular establece la posibilidad de suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por un período superior a los 4 meses, en los siguientes casos:

"6.1. Considerando que a Ley 80 de 1993, en su artículo 32, numeral 3 prescribe que los contratos de prestación de servicios que se "celebran por el término estrictamente indispensable", en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los 4 meses antes señalados, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva. Cuando el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión deba hacerse por más de cuatro meses deberán expresarse de forma expresa y clara las razones por las que se opta por un plazo de ejecución mayor a los cuatro (4) meses, así como los motivos por los cuales resulta conveniente proveer tal necesidad a través de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal."

(...)

*6.3 El plazo inicial máximo de cuatro (4) meses no aplicará a: (...) ii) los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren para el desarrollo de actividades no vinculadas a funciones permanentes **financiados con recursos de proyectos de inversión, cuyo plazo estará determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entregar los productos requeridos en el marco del ciclo del correspondiente proyecto.** En ambos casos deberán expresarse de manera clara en los estudios del sector las razones por las que se inaplica el plazo inicial máximo de los cuatro meses, mientras que los contratos de prestación de servicios con cargo a recursos de inversión deberán ser estructurados de tal manera que sus productos sean coherentes con las metas del proyecto de inversión respectivo (...)", circunstancia que se cumple en el*



ESTUDIOS PREVIOS



presente caso, teniendo en cuenta que el contrato se pagará con el rubro RP D.E Otros servicios relacionados con el empleo – Operativos y estrategias de control realizados , que corresponde a recursos de inversión para ejecutar el proyecto matriculado con ficha BPIN 2022050880034.

De acuerdo con lo anterior, resulta viable contratar la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, para dar cumplimiento a los proyectos de inversión enmarcados en el Plan de Desarrollo "Por el Bello que queremos" 2020-2023, en el Pilar Seguridad, Línea 7 "Por la Sostenibilidad", se incluyó el proyecto 7.2.1. **"PREVENCIÓN PARA CONTRIBUIR CON LA SEGURIDAD, EL BIENESTAR, LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS, AL DESARROLLO SOSTENIBLE A TRAVÉS DEL CONTROL Y LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES"**, el cual tiene por objetivo general disminuir número de desastres declarados por cuatrienio, contribuyendo con la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas, el desarrollo sostenible a través del control y la reducción del riesgo, teniendo en cuenta la gran importancia de adquirir una reacción inmediata y adecuada ante la ocurrencia de desastres, apuntado a los siguientes los indicadores:

- 450300200 - Personas capacitadas
- Personas capacitadas en eventos de formación sobre el riesgo de desastres.

Acciones para la reducción del riesgo ejecutadas.

4. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA PROPUESTA

- Propuesta del contratista
- Formato único de hoja de vida (Leyes 190/95, 489 y 443 de 1998)
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
- Documentos que acrediten la formación académica
- Documentos que acrediten la experiencia requerida, siempre y cuando se requiera.
- Copia del Certificado de Antecedentes Judiciales – Policía-
- Copia Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación – Art. 74 de la Ley 734/02)
- Boletín de Responsables Fiscales (Contraloría General de la República - Art. 60 de la Ley 610/2000; Ley 734 de 2002; Artículo 387, numeral 4º, párrafo primero)
- Copia Registro Único Tributario –RUT-(Ley 863 de 2003, Art. 19)
- Examen Médico Pre Ocupacional (Decreto 1072 de 2015)
- Consulta y Certificación de medidas correctivas (Ley 1801 de 2016)
- Seguridad Social Integral
- Afiliación ARL
- Tarjeta profesional
- Certificado de antecedentes disciplinarios del concejo superior de la judicatura
- Pantallazo de activación en Secop II
- Y los demás que se requieran a la suscripción del contrato

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Análisis de los Riesgos de la Contratación



ESTUDIOS PREVIOS



Por el tipo de contrato los riesgos del mismo son bajos, no obstante, se pueden identificar así:

- Incumplimiento parcial o total en la prestación del servicio, el cual será asumido por el contratista y en caso de ocurrir el siniestro, será objeto de una multa del 10% del valor del contrato.
- Los riesgos imprevisibles serán asumidos por la entidad, siempre y cuando sean demostrados por el contratista, y hasta el costo de los gastos en que haya incurrido.

RIESGOS	TIPIFICACION	ESTIMACION		ASIGNACION		
		VALORACION CUALITATIVA		VALORACION CUANTITATIVA	CONTRATISTA/AMPIO	
		PROBABILIDAD	IMPACTO			
ECONOMICOS	Por la variación de precio de los insumos	Posible	Moderado	15% del valor del contrato	100%	
	Por desabastecimiento	Posible	Moderado	10% del valor del contrato	100%	
	Por especulación	Posible	Moderado	15% del valor del contrato	100%	
SOCIALES O POLITICOS	Paros	Improbable	Insignificante	1% del valor del contrato	100%	
	Huelgas	Improbable	Menor	5% del valor del contrato	100%	
	Actos terroristas	Raro	Moderado	7% del valor del contrato	50%	50%
OPERACIONALES	El monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato	Probable	Mayor	30% del valor del contrato	100%	
	Extensión del plazo de ejecución	Probable	Moderado	10% del valor del contrato	50%	50%
FINANCIEROS	Dificultad en la consecución de los recursos financieros para lograr el objetivo del contrato	Probable	Mayor	30% del valor del contrato	100%	
REGULATORIOS	Expedición de normas de carácter técnico o de calidad	Probable	Moderado	15% del valor del contrato	50%	50%
DE LA NATURALEZA	Temblores	Raro	Catastrófico	80% del valor del contrato	100%	
	Lluvias	Casi cierto	Moderado	10% del valor del contrato	50%	50%

5.2. Garantía de la Contratación:

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión que no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el Municipio de Bello, para la presente vigencia fiscal; se exonera de la constitución de garantía Única de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo el 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

5.3 Supervisión

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente estudio será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contratado

La supervisión del contrato a suscribirse será ejercida por **LUIS ALBEIRO PEREIRA GRACIANO** identificado con la cédula de ciudadanía (CC) nro. **70.519.406** en calidad de inspector de fiscalización electrónica de la secretaría de Movilidad o quien haga sus veces o quien este designe para tal efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento del contrato, informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista,



ESTUDIOS PREVIOS



certificar respecto al contratista como requisito previo para el pago del contrato; elaborar si hay lugar a ello, por el plazo del contrato, el acta de liquidación, verificar el pago de aportes a la seguridad social integral; elaborar un informe mensual de avance y cumplir con los demás deberes inherentes en atención a la propuesta presentada por el contratista la cual ara parte integra del contrato.

5.4 Publicación

Con el fin de aplicar los principios de selección objetiva del Contratista, transparencia y publicidad, el presente estudio de conveniencia y oportunidad será publicado en el SECOP II, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.

Dado en la ciudad de Bello- Antioquia, a los _____

Melissa Orrego Eusse

MELISSA ORREGO EUSSE

Secretario (a) De Adulto Mayor / Municipio de Bello

Luis A. Pereira Graciano
LUIS ALBEIRO PEREIRA GRACIANO
Supervisor

Elaboró: Maria Camila Tabares Rodriguez / Secretaria de Movilidad *etc.*



ESTUDIO DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA

El presente estudio del sector se realiza dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y al manual explicativo titulado "guía para elaboración de estudios del sector", emitido por Colombia Compra Eficiente, donde se impone la obligación a la entidad estatal, en este caso, al Municipio de Bello, de analizar durante la etapa de planeación para conocer el sector relativo al objeto contractual.

1. ANALISIS DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO

Que el Municipio de Bello, requiere celebrar un Contrato de prestación de servicios con el fin de brindar soporte a la Secretaría de Movilidad, más exactamente a su Inspección de Fiscalización Electrónica, en la se requiere de personal que apoye la descongestión del sistema de gestión documental de la Inspección realizando el reparto, cargue y descargue de la información de cada proceso contravencional, como de las respuesta a las diferentes tutelas y peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias, entre otros procesos como la realización de audiencias. Procurando la oportuna y debida prestación del servicio para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la Administración Municipal.

Por tal razón, se requiere contratar personal para la prestación de servicios profesionales para desarrollar las actividades del Programa **Mejoramiento de gestión y control de la movilidad** por el Bello que queremos de la Secretaría de Movilidad, dada la complejidad y alta radicación de peticiones, audiencias, admisión de tutelas y orientación a los ciudadanos entre otras, en sus diferentes procesos, como consecuencia de las actividades viales que se generan en las vías de nuestro municipio.

Que, en razón a la necesidad prevista se requiere contratar con una persona natural con estudios profesionales en Derecho que apoye los procesos y procedimientos propios de la Inspección de Fiscalización Electrónica de la Secretaría de Movilidad para su ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos de acuerdo con la orientación estratégica y de gestión de los líderes de proceso de dicha área, para lograr el oportuno y eficiente funcionamiento de esta dependencia.

Que, en atención a la necesidad expuesta, la Secretaría de Movilidad, requiere contratar los servicios de una persona natural profesional en Derecho, que lleve a cabo el apoyo del análisis de la legalidad y proyección de las diferentes respuestas en atención a las inconformidades de los agentes viales, así como la respuesta oportuna a las acciones de tutela, requerimientos de entes de control y el apoyo al personal de planta en la atención de las audiencias solicitadas, solicitudes de ingreso a las bases de datos de exentos; para lograr el fortaleciendo de las actividades de la Secretaría de Movilidad.

Que la modalidad de selección para escogencia del contratista se debe justificar previamente de conformidad con la Ley 80 de 1993, el Parágrafo 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dado que los procesos adelantados por la Secretaría de Movilidad están contemplados como apoyo deben seguir adecuadamente los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de



ESTUDIOS DEL SECTOR



Colombia y además estar enmarcados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, para hacer más eficientes y transparentes los procesos que se adelanten en la Administración Municipal.

2. OBJETO DEL SERVICIO A CONTRATAR

2.1 OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO (A) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “MEJORAMIENTO DE GESTION Y CONTROL DE LA MOVILIDAD POR EL BELLO QUE QUEREMOS” DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE BELLO.

2.2 CODIGO DE CLASIFICACION DEL CONTRATO

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO
Servicios	(80)	(11)	(16)	(00)	80111600

2.3 TIEMPO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El contrato de prestación de servicios como profesional en derecho que servirá para apoyar la gestión descrita anteriormente se suscribirá por término de **DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, con la finalidad de garantizar la prestación del servicio en la presente vigencia fiscal.

El presente plazo se ajusta a los lineamientos establecidos en la Circular Conjunta Nro. 100-005-2022 del 29 de diciembre de 2022 emanada del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP y La Escuela Superior de Administración Pública, así como de la Circular Conjunta Nro. 1 del 5 de enero de 2023, expedida por el Director General de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, con Lineamientos para la celebración de los contratos de prestación de servicios previstos en el artículo 2, numeral 4 literal h) de la ley 1150 de 2007 – vigencia 2023.

(...)

“2. Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán ser suscritos tanto con personas naturales como con personas jurídicas, siempre que la Entidad Estatal justifique en los estudios previos que las actividades que buscan encomendarse a aquellas no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Esto puede suceder en varios eventos, como, por ejemplo: i) que, efectivamente, no exista el personal de planta para encargarse de dichas labores; ii) que exista el personal de planta, pero que está sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo; o iii) que haya personal de planta, pero no tenga la experticia o conocimiento especializado en la materia y que, por esta razón, sea necesario contratar los servicios de quien posea conocimiento y experiencia en el tema.”

En este caso concreto se ha acreditado con el certificado de talento humano, que este requisito se encuentra agotado, en tanto a la fecha no hay personal de planta suficiente para adelantar las funciones



requeridas para la presente contratación, debido a los conocimientos específicos que se requieren para la satisfacción de la necesidad de la entidad y es necesario que sea un profesional en Derecho.

Adicionalmente, la mencionada circular establece la posibilidad de suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por un período superior a los 4 meses, en los siguientes casos:

“6.1. Considerando que a Ley 80 de 1993, en su artículo 32, numeral 3 prescribe que los contratos de prestación de servicios que se “celebran por el término estrictamente indispensable”, en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los 4 meses antes señalados, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva. Cuando el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión deba hacerse por más de cuatro meses deberán expresarse de forma expresa y clara las razones por las que se opta por un plazo de ejecución mayor a los cuatro (4) meses, así como los motivos por los cuales resulta conveniente proveer tal necesidad a través de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.”

(...)

*6.3 El plazo inicial máximo de cuatro (4) meses no aplicará a: (...) ii) los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren para el desarrollo de actividades no vinculadas a funciones permanentes **financiados con recursos de proyectos de inversión, cuyo plazo estará determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entregar los productos requeridos en el marco del ciclo del correspondiente proyecto.** En ambos casos deberán expresarse de manera clara en los estudios del sector las razones por las que se inaplica el plazo inicial máximo de los cuatro meses, mientras que los contratos de prestación de servicios con cargo a recursos de inversión deberán ser estructurados de tal manera que sus productos sean coherentes con las metas del proyecto de inversión respectivo (...), circunstancia que se cumple en el presente caso, teniendo en cuenta que el contrato se pagará con el rubro RP D.E Otros servicios relacionados con el empleo – Operativos y estrategias de control realizados, que corresponde a recursos de inversión para ejecutar el proyecto matriculado con ficha BPIN 2022050880034.*

De acuerdo con lo anterior, resulta viable contratar la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, para dar cumplimiento a los proyectos de inversión enmarcados en el Plan de Desarrollo “Por el Bello que queremos” 2020-2023, en el Pilar Seguridad, Línea 7 “Por la Sostenibilidad”, se incluyó el proyecto 7.2.1. **“PREVENCIÓN PARA CONTRIBUIR CON LA SEGURIDAD, EL BIENESTAR, LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS, AL DESARROLLO SOSTENIBLE A TRAVÉS DEL CONTROL Y LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES”**, el cual tiene por objetivo general disminuir número de desastres declarados por cuatrienio, contribuyendo con la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas, el desarrollo sostenible a través del control y la reducción del riesgo,



ESTUDIOS DEL SECTOR



teniendo en cuenta la gran importancia de adquirir una reacción inmediata y adecuada ante la ocurrencia de desastres, apuntado a los siguientes los indicadores:

- 450300200 - Personas capacitadas
- Personas capacitadas en eventos de formación sobre el riesgo de desastres.

Acciones para la reducción del riesgo ejecutadas.

3. ESTRUCTURA DEL ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR DE PRESTACION DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION

3.1 ANALISIS DEL MERCADO

3.1.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO.

En el municipio de Bello, municipio de Medellín y demás municipios cercanos existen personas que pueden cubrir la demanda de prestación de servicios profesionales como abogados.

Para tal efecto y en aras de seguir los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, entidad que establece los lineamientos a seguir al tenor de lo establecido en el Decreto 4170 de 2011 y 1082 de 2015, el Municipio de Bello tuvo en cuenta los precios del mercado y los presupuestos oficiales elaborados en procesos llevados anteriormente.

Para la determinación de los costos para la ejecución de este contrato se tuvo en cuenta los presupuestos oficiales y honorarios del mercado, para nivel profesional además la tabla de honorarios establecida por el Municipio de Bello, mediante la resolución 20200000116 del 17 de enero de 2020, modificada por la resolución 202000001145 del 4 de marzo de 2020, para la prestación de servicios en el Municipio de Bello, el cual estima como honorarios para la actividad profesional el correspondiente a \$3.500.000 a \$4.700.000. Para lo cual se calcula para este proceso un valor de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$9.625.000)** valor que sale del Rubropresupuestal, y un valor mensual de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$3.850.000)**, valor que se encuentra dentro del rango de la escala salarial.

CDP	FECHA	COD	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
596	02/06/2023	843	9.20.218.79.243.18.10. 2.3.2.02.02.008.01.336. 0843.0085190	RB RP D.E (Multas) Otros servicios relacionados con el empleo – Operativos y estrategias de control realizados	\$281.460.656	\$9.625.000



ESTUDIOS DEL SECTOR



3.1.2 ANALISIS LEGAL Y TECNICO.

De acuerdo a lo contenido en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 se requiere de una persona idónea para ejecutar las actividades objeto del contrato.

En virtud de lo anterior se requiere de una persona natural con título de abogado con el cual se pueda agilizar en debida forma las actividades que se llevan a cabo en la Inspección de Fiscalización Electrónica de la Secretaría de Movilidad, dentro del programa **Mejoramiento de gestión y control de la movilidad** por el Bello que queremos; ya que el Municipio de Bello tiene el deber de emprender de manera eficaz y eficiente todas las actividades que se requieren para garantizar una movilidad sostenible, que le permita el cumplimiento de los fines de la constitución y de la Ley.

3.2. ANALISIS DE LA DEMANDA

Que el Municipio de Bello ha realizado procesos de contratación para la prestación de servicios profesionales en Derecho para agilizar la gestión en la Secretaría de Movilidad atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad del contratista con base a la naturaleza, en el literal (h) de la Ley 1150 de 2007, para mejorar el actuar de la Administración, con lo que se busca lograr mayor celeridad en cuanto a las metas fijadas, pues los servidores públicos tendrían apoyo que permitirá el mejoramiento y la agilidad en los procesos propios de la Secretaria de Movilidad y las inspecciones adscritas.

Detalle del Proceso Número: 20-12-10474000

ANTIOQUIA - ALCALDIA MUNICIPIO DE BELLO

Información General del Proceso			
Tipo de Proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)		
Estado del Proceso	Celebrada		
Asociado al Acuerdo de Paz	No		
Causal de Cosa Nueva en Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Literal H)		
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación		
Grupo	[F] Servicios		
Segmento	[60] Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos		
Familia	[6017] Servicios de recursos humanos		
Clase	[601717] Reclutamiento de personal		
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	Prestación de servicios profesionales de un abogado que brinde el apoyo jurídico necesario para la ejecución del plan de acción de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Bello.		
Cuanto a Contratar	527.500.000		
Método de Pago	Peso Colombiano		
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios		
Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso			
	Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuántia del respaldo presupuestal
	ODP	72	5.632.200.000
Ubicación Geográfica del Proceso			
Departamento y Municipio de Ejecución	Antioquia : Bello		
Departamento y Municipio de Cotización de Documentos	Antioquia : Bello		
Dirección Básica de Cotización de Documentos del Proceso	Cra 50 y 51 - 00		
Departamento y Municipio de Entrega de Documentos	Antioquia : Bello		
Dirección Física de Entrega de Documentos del Proceso	Cra 50 y 51 - 00		
Cronograma del Proceso			
Fecha y Hora de Apertura del Proceso	06-02-2020 12:00 p.m.		
Fecha de Cierre del Proceso			
Código Electrónico	www.platacom.Bello.gov.co		



ESTUDIOS DEL SECTOR



INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELLO
 Precio estimado total: 2.333.333 COP
 Número del proceso: CD-959-2021
 Título: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y LA REGULACIÓN Y CONTROL VEHICULAR PARQUEADOS EN LAS VÍAS Y PATIOS DEL MUNICIPIO
 Fase: Presentación de oferta
 Estado: Proceso adjudicado y celebrado
 Descripción: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y LA REGULACIÓN Y CONTROL VEHICULAR PARQUEADOS EN LAS VÍAS Y PATIOS DEL MUNICIPIO DEL PLAN DE DESARROLLO POR EL BELLO QUE QUEREMOS EN LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE BELLO
 Tipo de proceso: Contratación directa.

Datos del contrato

Tipo de contrato: Prestación de servicios
 Justificación de la modalidad de contratación: Servicios profesionales y apoyo a la gestión
 Duración del contrato: 20 (Días)
 Fecha de terminación del contrato: 4 días de tiempo transcurrido (16/12/2021 11:59:00 PM) (UTC-05:00) (America/Bogota)
 Dirección de ejecución del contrato: Cra 53 # 50 - 52 Bello Antioquia COLOMBIA
 Código UNSPSC: 80111501 - Perfeccionamiento de la función de gestión
 Lista adicional de códigos UNSPSC:
 Lotes? Sí No

Plan anual de adquisiciones

¿Es una adquisición del PAA? Sí No
 PAA: 2021
 Misión y visión: MISIÓN Fomentamos el desarrollo sostenible, con talento humano competente, administrando con eficiencia los recursos y prestando eficazmente los servicios para mejorar la calidad de vida de su población. VISIÓN Trabajamos constantemente por el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo sostenible de la ciudad.
 Valor total estimado de adquisiciones: 2.333.333 COP

Adquisiciones planeadas

Código UNSPSC	Descripción	Tipo	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Dirección de contratación
80111501	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE GESTION ADMINISTRATIVA Y REGULACION Y CONTROL DE VEHICULOS PARQUEADOS EN LAS VIAS Y PATIOS DEL MUNICIPIO DEL PLAN DE DESARROLLO POR EL BELLO QUE QUEREMOS EN LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE BELLO - GRADYS ANDREA RODRIGUEZ GOMEZ	Contratación directa	Recursos propios	2.333.333,00 COP	SECRETARIA DE MOVILIDAD

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELLO
 Precio estimado total: 4.059.333 COP
 Número del proceso: CD-1439-2022
 Título: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA PROMOCION DE PAZ Y SANA CONVIVENCIA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE BELLO
 Fase: Presentación de oferta
 Estado: Proceso adjudicado y celebrado
 Descripción: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA PROMOCION DE PAZ Y SANA CONVIVENCIA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE BELLO
 Tipo de proceso: Contratación directa.

Datos del contrato

Tipo de contrato: Prestación de servicios
 Justificación de la modalidad de contratación: Servicios profesionales y apoyo a la gestión
 Duración del contrato: 25 (Días)
 Fecha de terminación del contrato: 20/12/2022 11:59:00 PM (UTC-05:00) (America/Bogota)
 Dirección de ejecución del contrato: CARRERA 50 # 51-00 ED. GASPAR DE RODAS Bello Antioquia COLOMBIA
 Código UNSPSC: 80111501 - Perfeccionamiento de la función de gestión
 Lista adicional de códigos UNSPSC:
 Lotes? Sí No



ESTUDIOS DEL SECTOR



SC-CER143688

3.3 ANALISIS DEL SECTOR DE ACUERDO A LA DEMANDA

El presente análisis del sector económico constituye una herramienta para ayudar conjuntamente con los estudios de conveniencia para satisfacer las necesidades contractuales de la Administración municipal.

3.4 ANALISIS DE LA OFERTA

En la actualidad, en el Municipio de no existe ninguna entidad que ofrezca los servicios acá mencionados, excepto la Administración municipal en su Secretaría de Movilidad, pero la misma no cuenta con el personal suficiente para satisfacer las necesidades enunciadas. De ahí la necesidad de acudir a la contratación por prestación de servicios, al fin de fortalecer esta Secretaría, y a su vez a la Administración municipal con el objeto de ajustarse a los principios constitucionales que rige la función pública.

Dado en la ciudad de Bello- Antioquia, a los _____

28 SEP 2023

Melissa Orrego Eusse

MELISSA ORREGO EUSSE

Secretario (a) De Adulto Mayor / Municipio de Bello

Elaboró: Maria Camila Tabares Rodríguez / Secretaria de Movilidad *MC*

